

ANT.: Solicitud de Informe Previo de Inversiones e Inmobiliaria JUGACRI Limitada, sobre arrendamiento de Concesión de radiodifusión en frecuencia modulada, señal XQC-249 de Curicó, a Radio Vivamos la Noticia Limitada.
Rol FNE N° ILP 662-18.

Art. 38, Inc. 2°, Ley N° 19.733.

MAT.: Informa.

Santiago, 29 JUN. 2018

A : SUBFISCAL NACIONAL

DE : JEFA DIVISIÓN DE FUSIONES (S)

Por medio del presente y de conformidad con el procedimiento sobre transferencia o toma de control de medios de comunicación social concesionados por el Estado, en su modalidad de solicitudes que utilizan formularios de declaración jurada firmados ante Notario Público, informo a Ud. lo siguiente en relación con la operación consultada.

I. ANTECEDENTES

1. Mediante presentación ingresada con fecha 23 de mayo de 2018, y complementada con fechas 12 de junio de 2018 y 20 de junio de 2018, don Hugo Soto López, cédula de identidad N° 14.421.654-7, en representación de Inversiones e Inmobiliaria JUGACRI Limitada, RUT 76.272.954-7, solicita a esta Fiscalía que informe favorablemente el arrendamiento de la concesión de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada ("**FM**"), señal distintiva **XQC-249**, de la localidad de Curicó, VII Región, a Radio Vivamos la Noticia Limitada, RUT 76.829.054-7, representada por doña Susana Fuenzalida Santelices, cédula nacional de identidad N° 14.327.132-3.

2. En los formularios acompañados y sus complementos obran declaraciones juradas, prestadas ante Notario Público, por quienes representan tanto a la sociedad que arrienda la concesión como a la arrendataria. En ellos los declarantes manifiestan que las informaciones que proporcionan son fidedignas. En particular:
- a) Inversiones e Inmobiliaria JUGACRI Limitada proporciona informaciones relativas a su constitución por escritura pública del 26 de marzo de 2013, otorgada ante don René León Manieu, Notario Público titular de Curicó, incluyendo datos concernientes a la inscripción del respectivo extracto en el Registro de Comercio de Curicó y la publicación del extracto en el Diario Oficial. Afirma la vigencia de la sociedad, de la personería de su representante e identifica como sus socios a Hugo Arnaldo Soto López y Susana Angélica Fuenzalida Santelices.
 - b) En cuanto a intereses en otros medios de comunicación social, la sociedad declara no tener intereses en otros medios de comunicación.
 - c) A su vez, la sociedad declara no tener otras solicitudes en actual tramitación ante esta Fiscalía.
 - d) Por su parte, como arrendataria, Radio Vivamos la Noticia Limitada proporciona información respecto de la escritura pública de su constitución el 31 de enero de 2018 otorgada ante don René León Manieu, Notario Público titular de Curicó, incluyendo datos concernientes a la inscripción del respectivo extracto en el Registro Electrónico de Empresas y Sociedades. Afirma la vigencia de la sociedad, la personería de su representante e identifica como sus accionistas a Marco Andrés Díaz Reyes, Susana Angélica Fuenzalida Santelices y Luis Alberto Cabello Garrido.
 - e) En cuanto a intereses en otros medios de comunicación social, la representante declara que tanto Radio Vivamos la Noticia Limitada como sus personas relacionadas no tienen intereses en otros medios de comunicación, con excepción de doña Susana Angélica Fuenzalida Santelices, que es socia de la sociedad Inversiones e Inmobiliaria

JUGACRI Limitada, que a su vez es la parte que está solicitando autorización previa de arriendo de concesión a favor de Radio Vivimos la Noticia Limitada.

- f) Por otro lado, la sociedad declara no tener otras solicitudes en actual tramitación ante esta Fiscalía.
 - g) Respecto de los elementos distintivos y esenciales de la radioemisora en frecuencia modulada cuya transferencia se solicita informar, ellos son los que se indican a continuación:
3. Señal distintiva, **XQC-249** en FM; potencia, 1.000 watts; Frecuencia Principal, 105.7 MHz; zona de servicio, localidad de Curicó, VII Región; otorgada por el Decreto Supremo N° 251, de fecha 03 de julio de 1997, publicado en el Diario Oficial el 26 de septiembre de 1997; y modificada por última vez por el Decreto Supremo N° 186 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, de fecha 28 de noviembre de 2016, publicado en el Diario Oficial el 27 de enero de 2017.
 4. El servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada, por estar sus transmisiones destinadas a la recepción libre y directa del público en general, se encuentra sujeto al régimen de concesión otorgado por el Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones.
 5. De acuerdo con lo expuesto, Inversiones e Inmobiliaria JUGACRI Limitada, en cumplimiento de la exigencia establecida en el artículo 38, inciso segundo de la Ley N° 19.733, solicita a esta Fiscalía emitir el informe previo que requiere para arrendar la concesión de radiodifusión en frecuencia modulada ya referida, a sociedad Radio Vivimos la Noticia Limitada, la que se interesa en arrendarla.

II. ANÁLISIS DEL MERCADO

6. La Fiscalía entiende por mercado relevante el de un producto o grupo de productos respecto de los cuales no se encuentran sustitutos suficientemente próximos, en un área geográfica en que se produce, compra o vende, y en una dimensión temporal tales que resulte probable ejercer a su respecto poder de mercado. Adicionalmente, conforman un mismo mercado relevante el producto o grupo de productos que sus consumidores consideren sustitutos suficientemente próximos¹.
7. Atendidas las condiciones de evolución en la oferta de radios de amplitud modulada y frecuencia modulada a nivel nacional, de audiencia de radioemisoras en las principales localidades, pues en general ha disminuido en los últimos años el número de auditores de radios AM, es posible establecer que las radioemisoras en FM son sustitutos de las radios en AM y no necesariamente en el sentido inverso. Por lo tanto, el mercado del producto que cabe considerar se reduce solamente a las radios FM que se escuchan en la zona geográfica delimitada a continuación.
8. Junto con lo anterior, en el presente caso, considerando la potencia autorizada a la estación objeto de este informe, el mercado geográfico corresponde a la zona de servicio con centro en la localidad de Curicó y alrededores. En dicho mercado relevante, según los antecedentes públicos de SUBTEL, Radio Vivamos la Noticia Limitada no cuenta con presencia en forma previa a la adquisición de las señales objeto de este informe, lo que implica que no se produce superposición horizontal como consecuencia de la misma, no alterándose el nivel de concentración en ellos.

III. CONCLUSIONES

9. La Operación consultada sobre arrendamiento de la radioemisora XQC-249, frecuencia 105.7, otorgada para la localidad de Curicó, no produce efectos negativos en la competencia del mercado relevante, al no cambiar la cantidad

¹ Guía para el Análisis de Operaciones de Concentración. Fiscalía Nacional Económica. Octubre de 2012. Disponible en <http://www.fne.cl>.

de participantes en el mercado en que opera, y en la medida que Radio Vivamos la Noticia Limitada no contaba con presencia en los mercados involucrados antes de la Operación.

10. En atención a los antecedentes expuestos y en virtud de lo dispuesto en el artículo 38°, inciso segundo, de la Ley N° 19.733, propongo al señor Sub Fiscal, salvo su mejor parecer, emita informe favorable a la consulta del Antecedente.
11. El plazo de treinta días fijado por la Ley antes mencionada para que esta Fiscalía se pronuncie sobre la solicitud de informe en referencia vence el día 5 de julio de 2018.


**MABEL AHUMADA CASTILLO
JEFA DIVISION DE FUSIONES (S)**